



Pablo Montes

Periodista



El Constitucional considera que un señalamiento a tres años vista no viola ningún derecho fundamental

El Tribunal Constitucional ha inadmitido un recurso de amparo interpuesto por el abogado de una persona a la que señalaron **un juicio por un caso de despido para a tres años vista**. Según los magistrados, la situación no supone la vulneración de ningún derecho fundamental.

“Dada la **manifiesta inexistencia de violación** de un derecho fundamental tutelable en amparo, condición que el artículo 44.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para dicha tutela”, **la sala ha inadmitido el recurso**, se puede leer en la providencia que ha recibido el abogado, Daniel Sánchez.

Ahora, el Ministerio Fiscal puede formular un **recurso de súplica, en el plazo de tres días** (artículo 50 LOTC) para que el TC reconsidere su decisión. Si no se presenta o el tribunal mantiene su criterio, Sánchez ya ha tomado una decisión: **acudirá al Tribunal Europeo de Derechos Humanos** para que decida sobre el fondo de la cuestión y califique la decisión del Constitucional.

El caso se remonta a 2021, cuando el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, señala la vista para 2024. Finalmente, tras varios recursos y atravesado un laberinto procesal, consiguió que la fecha se adelantase. No por eso, señala el abogado, ha dejado de producirse el daño. Así, se recurrió en amparo por una **vulneración de la tutela judicial efectiva** vinculada a a la ausenc ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |